

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. MARTHA MARIA RUIZ MEYER, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR" Y POR OTRA EL C.P. RENÉ GALEANA SALGADO EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE DE GUERRERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UTCGG", DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL PRESTADOR":

Primera. - Que es una persona física, edad 35 años, estado civil casada, originario de Hermosillo, Sonora, Nacionalidad Mexicana, con actividad empresarial, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave **RUMM-820702IT2**.

Segunda.- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Juan de la Granja #442, Col. Jardines, C.P. 83113 de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Tercera. - Que cuenta con los medios necesarios, la capacidad y experiencia para prestar sus servicios profesionales para la integración y control de la información de cada programa educativo con los que cuenta "**LA UTCGG**", así como el concentrado de la misma para consulta de las Direcciones de Carrera, Secretaria Académica, Dirección de Vinculación y Rectoría, a través de su suite que trabaja en plataforma Web, desde su sitio <http://www.siageescolar.net>.

II.- DECLARA "LA UTCGG":

Primera. - Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propio e incorporada al sistema nacional de Universidades Tecnológicas del país, según Convenio de Coordinación entre la Federación y el Estado, signado el día 03 de julio de 1997 y de conformidad con el Decreto no. 779, publicado el día 19 de agosto de 2011, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segunda. - Que tiene como objeto ofertar en la modalidad de Técnico Superior Universitario y continuidad de estudios a nivel Licenciatura e Ingeniería. Formando estudiantes aptos para la aplicación de conocimientos a la solución de problemas, con un sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizando investigaciones en las áreas de su competencia, de acuerdo con las necesidades de desarrollo económico y social de la región de la Costa Grande de Guerrero, procurando contribuir al mejoramiento de las empresas



prestadoras de bienes y servicios turísticos, así como de los sectores productivos de los ocho municipios de dicha región.

Tercera.- Que comparece a la firma del presente contrato, el C.P. René Galeana Salgado; en su carácter de Rector y representante legal, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, de fecha 17 de noviembre de 2015, otorgándole las facultades y obligaciones que establece el Decreto de creación de la propia institución, sin que a la fecha se encuentren restringidas o canceladas, documento que se anexa en copia al presente instrumento.

Cuarta. - Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera Nacional Acapulco-Zihuatanejo, Kilómetro 201 Ejido el Cocotero, Petatlán, Guerrero, C.P. 40830.

Una vez expuesto lo anterior y precisado el propósito del servicio a contratar, manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren con la celebración de este contrato, por lo que se sujetan a las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- “EL PRESTADOR” se compromete a prestar sus servicios personales desarrollando las labores específicas profesionales para la integración y control de la información de cada programa educativo con los que cuenta “LA UTCGG”, así como el concentrado de la misma para consulta de las Direcciones de Carrera, Secretaria Académica, Rectoría y las diversas áreas de la institución; así como la renta a través de su suite que trabaja en plataforma Web, desde su sitio <http://www.siageescolar.net>, contando “LA UTCGG”, con los siguientes sistemas de SIAGEESCOLAR:

- Sistema de Control y Seguimiento de Tutorías.
- Sistema de Control y Seguimiento de Asesorías.
- Sistema de Apartado de Medios Visuales.
- Sistema de Inscripciones.
- Sistema de Control de Estadías.
- Sistema de Control de Calificaciones.
- Sistema de Evaluación del Proceso Enseñanza – Aprendizaje.
- Sistema de Entrevista Inicial.
- Sistema de Información de Comisión de Horarios.
- Sistema de Control de Asistencia Docente.
- Sistema de Evaluación Docente.
- Sistema de Control de Referencias Bancarias.
- Sistema de Actualización de Curriculum Vitae.
- Sistema de Administración de Servicios Escolares.
- Sistema de Información Estadística.



- Sistema de Administrador de SIAGE.
- Sistema de Evaluación del Tutor.
- Sistema de Seguimiento Académico.
- Sistema de Vinculación de Empresas.
- Sistema de Reinscripciones.
- Sistema de Control de Adeudos de Estudiantes.

Así mismo se compromete el prestador del servicio a garantizar los servicios que a continuación se detallan:

- Mantenimiento a la información de la Base de Datos.
- Disponibilidad de la información permanente
- Disponibilidad del Sistema las 24 horas
- Soporte Técnico
- Capacitación
- Monitoreo del Proceso
- Respaldo de Información
- Administración del sistema.



En tales sistemas, "LA UTCGG", tendrá el derecho de obtener los servicios, sin incluir su comercialización o traspasos a terceros.

Segunda. - Alcance de los Servicios. - "EL PRESTADOR" proporcionará los materiales y equipo necesarios para el óptimo desempeño del servicio descrito en la cláusula anterior, debiendo entregar los usuarios y contraseñas que permitan acceder al sistema; así como a otorgar la capacitación correspondiente al personal que sea designado para tal efecto. Por su parte "LA UTCGG", proporcionará a "EL PRESTADOR" la información y apoyos que este requiera en función de las necesidades relativas al objeto del contrato.

Tercera. - Vigencia. - El presente contrato tendrá una vigencia del 01 de enero de 2018 al 30 de abril de 2018.

Cuarta. - Honorarios. - Los honorarios por la prestación del servicio que se contrata, y que se obliga "LA UTCGG" a cubrir a "EL PRESTADOR" es la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta Mil pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A. Cantidad que será cubierta en una sola exhibición a más tardar el día 30 de abril del año en curso.

Cantidad que será depositadas en el Banco Banamex, S.A., a la Clave Interbancaria No. **002 760 700 600 878 717**, Tarjeta/Cuenta: **5204 1651 9734 9495** en el entendido de que bajo ninguna circunstancia los honorarios fijados variarán durante la vigencia de este contrato. Obligándose "EL PRESTADOR" a enviar el recibo de honorarios o la factura correspondiente que ampare el pago de los servicios.

Quinta. - Garantía. - "EL PRESTADOR" se compromete a proporcionar los servicios pactados en este instrumento hasta la culminación del proyecto; así



también se obliga a que **"LA UTCGG"** reciba el servicio de renta del Sistema alojado en su plataforma Web, desde su sitio <http://www.siageescolar.net>, las veinticuatro horas del día durante el periodo de vigencia del presente contrato. Y derivado a que el pago se realizará en una exhibición al término del contrato se exime **"EL PRESTADOR"** de presentar las fianzas de vicios ocultos y termino de contrato y en razón de servicio prestado.

Sexta. - Rescisión de contrato y terminación anticipada **"LA UTCGG"** podrá rescindir el contrato en cualquier momento sin responsabilidad para éste, por incumplimiento de las obligaciones de **"EL PRESTADOR"**.

"LA UTCGG" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"EL PRESTADOR"** con 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Asimismo **"EL PRESTADOR"** podrá darlo por concluido de manera anticipada, previo aviso a **"LA UTCGG"** efectuando en un lapso idéntico al señalado en el párrafo precedente; éste último determinará lo conducente respecto a consentir en la terminación o deducir las acciones legales que le correspondan.

Séptima. - Confidencialidad. - **"EL PRESTADOR"** y el personal contratado por el mismo, se obligan, a no divulgar ni transmitir a terceros, ni siquiera con fines técnicos o científicos, los datos o informaciones que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación de los servicios aquí pactados, por lo que **"EL PRESTADOR"** y el personal a su cargo mantendrá absoluta confidencialidad inclusive al término del contrato.

Octava. - Relación Laboral **"LAS PARTES"** convienen en que los recursos humanos que requiera cada una de ellas para la ejecución del objeto del presente Contrato, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios. De igual forma **"LAS PARTES"** se obligan a no contratar bajo ninguna circunstancia a menores de edad para el cumplimiento del objeto del presente Contrato ni de los contratos específicos que en su caso se suscriban.

Novena. - Interpretación y Jurisdicción. - **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que, en el caso de dudas sobre la interpretación del presente Contrato, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverán en primera instancia de común acuerdo entre las partes.

Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, las partes se someten a lo dispuesto en las leyes mexicanas vigentes aplicables a la materia y en caso de ser necesario, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de

ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando expresamente a cualquier otra que por razón de domicilio tengan o lleguen a adquirir.

En caso de que alguna disposición de este Contrato o la aplicación de alguna de las disposiciones del mismo, sea declarada contraria a alguna ley estatal o federal, las disposiciones restantes de este Contrato y sus anexos seguirán en vigor.

Cualquier variación en el cumplimiento de las condiciones de este Contrato que sea requerida para cumplir con tratados, leyes, reglas o reglamentos gubernamentales aplicables, no deberá ser considerada como incumplimiento de este Contrato.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 10 de enero del 2018.

POR "EL PRESTADOR"



LIC. MARTHA MARIA RUIZ MEYER

POR "LA UTCGG"



**C.P. RENÉ GALEANA SALGADO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE LA COSTA GRANDE
DE GUERRERO**

POR "EL PRESTADOR"



LIC. SANDRA DINORAH VALDEZ ANGULO

POR "LA UTCGG"



**MTR. BENJAMIN BUSTOS
CARPINTEYRO**